



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 7/2024

Expediente: CUDAP: EXP- MPF: 418/2024

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 8/2024), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/6, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para iniciar las tramitaciones correspondientes para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ello junto a las especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 22 de febrero de 2024, donde consta un costo estimado de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 77.067.500,00).

Que a fs. 12/13, obra la Solicitud de Gastos N° 51/2024, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto, afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario vigente.

En base a las especificaciones técnicas obrantes y a las consideraciones de fs. 15/20, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 21/29), el que cuenta con la conformidad del área técnica (fs. 30); y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 31).

Que a fs. 33/39, se adjuntaron los datos obtenidos en el Portal de Compras de la República Argentina respecto de las firmas seleccionadas para ser invitadas a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 43/45, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 17.596).

Que a fs. 46/55, luce la Resolución ADM N° 66/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante la cual, el Director General a cargo se la Secretaría General de Administración, autorizó a convocar la Licitación en cuestión, aprobó el Pliego de Bases y condiciones y de Especificaciones Técnicas, ordenó dar publicidad al proceso y designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y a los de la Comisión de Recepción Definitiva.

Que se cursaron invitaciones a SIETE (7) firmas (fs. 56/62). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 63) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 64); se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 65) y en el Boletín Oficial (fs. 66/68).

Luego, habiéndose constatado variaciones de precios, respecto a los informados como referencia al momento de iniciarse el presente trámite, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia informó a la Secretaría General de Administración sobre la necesidad de actualizar el costo estimado oportunamente en un 7,81%, y de tal manera, elevando el mismo a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL (\$ 83.090.000,00) (fs. 89/91).

Que a fs. 93, luce el Acta de Apertura N° 18/2024, de fecha 29 de abril de 2024, con la presentación de los siguientes oferentes:

- VIA TODDI S.R.L. (CUIT N° 33-71756911-9). Monto total de la Oferta: PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 21.957.696,00).
- WALTER PABLO GIL (CUIT N° 20-23424572-5). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y UNO (\$ 33.211.061,00).
- ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9). Monto de la Oferta Base: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 66.248.541,00); monto de la Oferta Alternativa: PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 19.588.281,00).
- ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total de la Oferta: PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 61.256.460,00), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 95/223.



Que a fojas 231/233, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones, en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión y del estudio de las ofertas recibidas, se procedió a requerir:

- A la firma VIA TODDI S.R.L., que *PRESENTE un nuevo pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, el cual se encuentre constituido en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 13: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS; ello en reemplazo del adjunto a su oferta, el cual presenta las siguientes deficiencias: 1) posee la leyenda: "Por igual valor recibido en mercadería a mi entera satisfacción", 2) consigna erróneamente el tipo de procedimiento: "Contratación Directa por Licitación Pública Nro. 008 Ejercicio 2024" (fs. 243).*
- A la firma ENLUZ S.A., que *INDIQUE la marca cotizada correspondiente a su oferta para el Renglón N° 31, ello de acuerdo a lo requerido en el Punto 1 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Bases y Condiciones. Aquí, sobre lo consultado, la firma adjunta documentación técnica de referencia (fs. 244).*
- A la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., que *REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución N° 308.422, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (fs. 245).*

Lo requerido fue cumplido en tiempo y forma por ENLUZ S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (fs. 247/253); dejando constancia que la firma VIA TODDI S.R.L., en respuesta a la solicitud de subsanación de la garantía de oferta, presentó un nuevo pagaré con deficiencias, el cual no se ajusta a los parámetros de confección determinados en el Artículo 13, por lo que esta Comisión recomendará el rechazo de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso c) - rechazo de las ofertas -inelegibilidad- (fs. 255/256).

Asimismo, corresponde señalar que la firma ENLUZ S.A., presentó en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, copia simple de la póliza de seguro de caución firmada digitalmente; por lo que, con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas, enviaron al Departamento de Compras y Contrataciones, el correspondiente archivo original en formato PDF, a fin de poder realizar la pertinente validación de firmas y corroborar su validez (fs. 238/242).

Por último, indicar que WALTER PABLO GIL presentó como garantía de oferta un pagaré por un monto superior al establecido en el Artículo 13, inciso e) -formas de constitución de las garantías-, por lo que esta comisión recomendará el rechazo de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso c) - rechazo de las ofertas -inelegibilidad- (fs. 131).

Lo indicado previamente, fue oportunamente informado al área técnica a los fines de su consideración al momento de la elaboración del informe técnico de su competencia (fs. 246, 254 y 258).

-III-

Ahora bien, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, en relación al análisis de la conveniencia económica de las ofertas, corresponde señalar que en la presentada por la firma ENLUZ S.A. para los Renglones N° 17 a 21 -Oferta Base-, se observa un desvío por sobre los montos estimados del 33,40%, motivo por el cual esta Comisión recomendará su desestimación por resultar económicamente inconvenientes para los intereses del Organismo.

Luego, en relación al análisis técnico de las ofertas recibidas, esta Comisión solicitó al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia la elaboración del correspondiente informe técnico de su competencia, en el cual se concluye (fs. 246 y 259/262):

“Oferta N° 3: ENLUZ

En su propuesta obrante a fs. 133 – 192, discrimina su cotización según planilla de fs. 153 A 155 y alternativa 156 a 158 (esta última incluye los renglones N° 1 a 21.

A continuación, se evalúa cada uno de los renglones cotizados:

- *Renglones N° 1 A 21: de la documentación presentada en su oferta original pudo verificarse que propone dos marcas. Una de ellas (IMSA) coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, mientras que la segunda (PRYSMIAN) es de calidad equivalente. Por tal motivo se considera que en estos renglones los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*



Con respecto a la propuesta alternativa de fs. 156 a 158, sin perjuicio de que la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, del análisis efectuado sobre la documentación entregada por el oferente a fs. 190 a 192, se verifica que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, motivo por el cual se considera que tales elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Renglón N° 22: de la documentación presentada pudo verificarse que, si bien la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, el modelo ofrecido no es el pedido. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglones N° 23 a 26: de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en estos renglones los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglón N° 27: no cotiza.
- Renglones N° 28 y 29: de la documentación presentada pudo verificarse que, si bien la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, se trata de artefactos de embutir y no de aplicar como los requeridos según pliego. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglón N° 30: de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglón N° 31: sin perjuicio de que la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, del análisis efectuado en el folleto remitido posteriormente, se verifica que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, motivo por el cual se considera que tales elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Oferta N° 4: ELECTRICIDAD CHICLANA

En su propuesta obrante a fs. 194 - 236 discrimina su cotización según planilla de fs. 201 A 202.

A continuación, se evalúa cada uno de los renglones cotizados:

- Renglones N° 1 A 21: sin perjuicio de que la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, del análisis efectuado en el folleto obrante a fs. 212, se verifica que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, motivo por el cual se considera que tales elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.



- *Renglón N° 22: de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*
- *Renglones N° 23 a 26: de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en estos renglones los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*
- *Renglón N° 27: de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, sin perjuicio de lo cual se desea observar que del análisis de la planilla de cotización surge que habría cotizado sólo cien (100) metros en lugar de los ciento cincuenta (150) metros requeridos.*
- *Renglones N° 28 y 29: de la documentación presentada a fs. 220 a 221 pudo verificarse que la marca y modelos ofrecidos coinciden con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*
- *Renglón N° 30: de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*
- *Renglón N° 31: sin perjuicio de que la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, del análisis efectuado en el folleto obrante a fs. 223 a 224, se verifica que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, motivo por el cual se considera que tales elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas."*

Consecuentemente, respecto de la oferta presentada por la firma ENLUZ S.A. para los Renglones N° 22, 28 y 29 -Oferta Base-, se recomendará su desestimación por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas y circunscribiendo los mismos a las ofertas que continúan en evaluación, corresponde señalar que los mismos han sido subsanados en distintas instancias de la etapa de análisis de ofertas del presente trámite, dejando las debidas constancias en este Dictamen.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Pública N° 8/2024:

- i. ADJUDICAR a la firma ENLUZ S.A. los Renglones N° 1 a 21 -Oferta Alternativa-, 23, 24, 25, 30 y 31 -Oferta Base-, por la suma total de Pesos treinta y siete millones quinientos nueve mil cuatrocientos noventa y uno (\$ 37.509.491,00).
- ii. ADJUDICAR a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. los Renglones N° 22 y 26 a 29, por la suma total de Pesos quince millones seiscientos dos mil cuatrocientos (\$ 15.602.400,00).
- iii. DESESTIMAR las ofertas de la firma ENLUZ S.A. para los Renglones N° 17 a 21 -Oferta Base-, por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo y de acuerdo a lo indicado en el Punto III.
- iv. DESESTIMAR las ofertas de la firma ENLUZ S.A. para los Renglones N° 22, 28 y 29 -Oferta Base-, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, ello de acuerdo a lo indicado en el Punto III.
- v. RECHAZAR la oferta presentada por la firma VIA TODDI S.R.L., por no cumplir con los aspectos formales y legales requeridos en el Pliego que rige la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso c) -rechazo de las ofertas - inelegibilidad- y por los motivos expuestos en el Punto II.
- vi. RECHAZAR la oferta presentada por la firma WALTER PABLO GIL, por no cumplir con los aspectos formales y legales requeridos en el Pliego que rige la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, inciso c) -rechazo de las ofertas - inelegibilidad- y por los motivos expuestos en el Punto II.
- vii. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO:

Renglón N° 1:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.801.500,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.287.050,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.209.820,00

Renglón N° 2:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.801.500,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.287.050,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.209.820,00

Renglón N°3:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.801.500,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.287.050,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.209.820,00

Renglón N° 4:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.909.460,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.416.700,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.320.460,00

Renglón N° 5:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.909.460,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.416.700,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.320.460,00

Renglón N° 6:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.909.460,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.416.700,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.320.460,00

Renglón N° 7:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 289.454,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 363.640,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 490.004,00

Renglón N° 8:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 289.454,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 363.640,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 490.004,00

Renglón N° 9:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 289.454,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 363.640,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 490.004,00

Renglón N° 10:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 868.362,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 1.090.920,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 1.470.012,00

Renglón N° 11:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 868.362,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 1.090.920,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 1.470.012,00

Renglón N° 12:

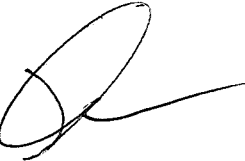
1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 514.724,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 628.950,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 894.288,00

Renglón N° 13:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 514.724,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 628.950,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 894.288,00

Renglón N° 14:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 514.724,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 628.950,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 894.288,00



Renglón N° 15:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.029.448,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 1.257.900,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 1.788.576,00

Renglón N° 16:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 1.286.810,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 1.572.375,00
3	ENLUZ S.A. -Oferta Base- -	\$ 2.235.720,00

Renglón N° 17:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 397.977,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 493.625,00

Renglón N° 18:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 397.977,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 493.625,00

Renglón N° 19:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 397.977,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 493.625,00

Renglón N° 20:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 397.977,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 493.625,00

Renglón N° 21:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Alternativa-	\$ 397.977,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 493.625,00



Renglón N° 22:

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 425.250,00
---	------------------------------	---------------

Renglón N° 23:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 9.215.300,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 9.791.000,00

Renglón N° 24:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 444.160,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 471.300,00

Renglón N° 25:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 2.220.800,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.356.500,00

Renglón N° 26:

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 419.150,00
2	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 774.590,00

Renglón N° 27:

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 382.500,00
---	------------------------------	---------------

Renglón N° 28:

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 5.058.500,00
---	------------------------------	-----------------

Renglón N° 29:

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 9.317.000,00
---	------------------------------	-----------------

Renglón N° 30:

1	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 3.761.400,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 4.755.000,00

Renglón N° 31:

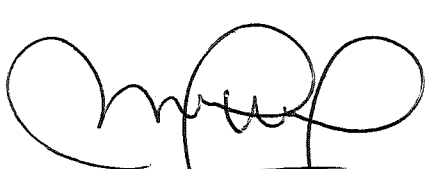
1	ENLUZ S.A. -Oferta Base-	\$ 2.279.550,00
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 3.711.000,00

-V-

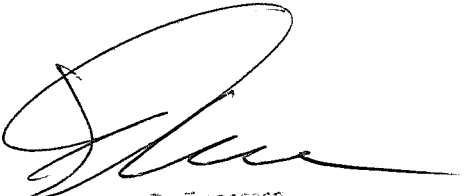
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2024.-



Maria Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación



Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación



Arq. Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación